Por Decreto Supremo de 21 de abril de 1941, que refrenda la Resolución Suprema de 3 de mayo de 1869, EL PERUANO tiene la primacía para la publicación de las Leyes, Decretos, Resoluciones y demás medidas administrativas, los que al insertarse en este Diario se tendrán por comunicados a las autoridades y corporaciones para su exacto y puntual cumplimiento. Asimismo, de conformidad con la Ley N° 9311, los diferentes Ministerios dispondrán lo conveniente para que sus Dependencias remitan al Diario Oficial copia auténtica de los Decretos y Resoluciones que se dicten y los documentos que a su juicio deban ser publicados. Igualmente, deberán practicar una revisión de los Decretos y Resoluciones vigentes que no hayan sido insertos en EL PERUANO, para subsanar esa omisión.

EL PERUANO

DIARIO OFICIAL

— FUNDADO EL AÑO 1825 POR EL LIBERTADOR BOLIVAR —

CO TES... DE "EL PERUANO"

"... Que conviene al buen servicio del Gobierno que EL PERUANO, su órgano lejítimo y Oficial, sea el primero que publique las Leyes, Decretos y Resoluciones Supremas para que tengan el carácter de autenticidad necesaria; que los empleados de los Ministerios y demás oficinas públicas cometerían un abuso facilitando a los periódicos particulares datos y documentos no publicados oficialmente, naciendo de muchos inconvenientes que se debe evitar; SE RESUELVE: Que sólo al editor de EL PERUANO se den los datos y copias de leyes, órdenes y oficios de los Ministerios y Oficinas Públicas, pudiendo los periódicos particulares reproducirlos, si lo encuentran por conveniente, bajo responsabilidad de los empleados que facilitan a los editores de éstos, documentos no publicados... Rúbrica de S. E. — Ferreyros".
(De EL PERUANO, 12 de mayo de 1869)

N° 5724 — LIMA, LUNES 16 DE MAYO DE 1960 — EDICION DE 10 PAGINAS — PRECIO: S/. 1.00

EL PERUANO

Director: Esteban Pavletich

Jirón Quilca 556
Apartado de Correo 303
TELEFONOS:
Dirección 45023
Mesa de Partes, Avisos y Talleres 31316

LIMA, LUNES 16 DE MAYO DE 1960

LA EXPOSICION DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Presidente del Consejo de Ministros y Titular de la Cartera de Hacienda y Comercio, señor Pedro Beltrán, hizo el viernes último una importante exposición sobre la obra realizada por el Gobierno para combatir el proceso inflacionista, estabilizar la moneda y reducir el costo de vida, y acerca de los resultados de esa política que han sido logrados no en el plazo prudencial de un año, como se demandó al país, sino en el corto lapso de seis meses.

El Primer Ministro presentó en forma objetiva los índices del costo de vida en dichos meses, demostrando así, a través de datos estadísticos, que aquel ha venido bajando gradualmente, y que de modo general, se aprecia en la actualidad precios estables con respecto a los últimos meses del año pasado.

A este resultado positivo sólo podía llegarse —lo ha dicho el señor Beltrán— por medio de la estabilización monetaria. En este aspecto, el Gobierno ha cumplido sus promesas, pues el sol peruano ha detenido su baja en el mercado de cambios. Se ha devuelto la confianza al público, que se beneficia hoy con la estabilidad monetaria que ha puesto término al encarecimiento de la vida.

Se ha ganado la primera etapa del programa de rehabilitación financiera que está ejecutando el Gobierno del Presidente Prado. Contra todos los vaticinios adversos de aquellos sectores que niegan su concurso a esta obra de recuperación económica de grandes proyecciones nacionales, se ha detenido la inflación, se ha estabilizado el sol y se ha reducido el costo de vida. Son éstos, hechos palpables que no pueden ser desfigurados en forma alguna, y que el público, es decir, el pueblo, es el único que puede apreciar en sus verdaderos alcances.

En su importante exposición, el Premier y Ministro de Hacienda no se ha limitado a señalar únicamente los beneficios económicos y financieros de la política que sigue el Régimen, sino que ha tocado también el aspecto moral, es decir, la obligación que tenemos todos los peruanos, de contribuir a que esta obra no se interrumpa, sino que, por el contrario, se afiance cada vez más, hasta lograr los objetivos definitivos de la recuperación nacional. Por eso es que también, al destacar la honestidad con que el Gobierno cuida los fondos del Estado, así como su escrupulosidad en el manejo de la hacienda pública, invocó a todos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, es decir, al pago de sus impuestos, sin excepción alguna, para que el Gobierno pueda disponer de todas sus rentas y que le permitan financiar sus programas de promoción industrial y social, entre los que figuran de manera preferente la reforma agraria y la vivienda.

La ciudadanía tiene que reconocer con justicia los resultados halagadores de la política económica que se ha trazado el Gobierno, señalados a la consideración del país en la importantísima exposición del Presidente del Consejo de Ministros; y en consecuencia, estamos seguros de que continuará prestando con mayor firmeza y patriotismo su apoyo a la culminación de una tarea que no solamente interesa al presente, sino al futuro del Perú y de su pueblo.

Información Oficial

El Jefe del Estado despachó con los Ministros de Gobierno y de Aeronáutica

El Presidente de la República, doctor Manuel Prado, despachó anteayer con los Ministros de Gobierno y Policía y de Aeronáutica.

Acuerdo Supremo de Marina

Bajo la Presidencia del Jefe del Estado, se realizó anteayer el Acuerdo Supremo de Marina.

La Primera Dama de la Nación y el Ministro de Gobierno apadrinaron el nuevo local del Jardín de la Infancia de Pueblo Libre

En ceremonia que adquirió brillantes contornos la Primera Dama de la Nación, señora Clorinda Málaga de Prado y el Ministro de Gobierno y Policía, doctor Carlos Carrillo Smith, apadrinaron ayer el acto de bendición del nuevo local del Jardín de la Infancia de Pueblo Libre, constituido por la Comuna de ese lugar.

La esposa del Presidente de la República, señora Clorinda Málaga de Prado llegó a las 12 m. de ayer, en automóvil a la sede del local para infantes —sito en la Urbanización Isla Verde, entre los Jirones Prolongación Cayetano Heredia y Germán Luna Iglesias—, estando acompañado por la esposa del Director de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores, señora Myrian Galdo de la Fuente; y el Edecán Comandante Manuel Yori.

En la puerta, la Primera Dama recibió el saludo de bienvenida del Comité de Damas Pro Jardín de la Infancia de Pueblo Libre, presidido por la esposa del Alcalde, señora Antonieta de Hamann; de la Inspectora de los Jardines Escolares, señorita Emilia Barcia Boniffatty; y de la Directora del Jardín, señorita Esperanza López Ghiglino.

En el interior del local, la señora Clorinda Málaga de Prado fué saludada por el Ministro de Gobierno y Policía, doctor Carlos Carrillo Smith; el Ministro de Trabajo y Asuntos Indígenas, doctor Luis Alvarado Garrido y su esposa, señora Maruja Berckemeyer de Alvarado Garrido; el Alcalde del Pueblo Libre, señor Carlos Hamann G.; los Alcaldes de Miraflores y Magdalena del Mar, señores Carlos Alzamora Traverso y Justo Ramos Arce, respectivamente; del Inspector del Sexto Sector de Educación, señor Luis Magnamara; el Presidente del Club de Leones de esa localidad, señor Juan Sarmiento Espejo; y de otras personas notables de Pueblo Libre.

En tanto que el numeroso público que había asistido a la ceremonia de bendición e inauguración del local, prorrumpió en prolongadas ovaciones como testimonio de aprecio a la distinguida visitante, la que agradeció con sencillez hasta su ingreso al estrado de honor. El acto se inició con la ejecución del Himno Nacional por la Banda de Músicos del Cuartel "Francisco Bolognesi" No. 2, de Artillería, en Pueblo Libre.

Previa bendición del local a cargo del Párroco del Distrito, Reverendo Padre Fray Pedro Senosiain, la señora Clorinda Málaga de Prado y el Ministro de Gobierno y Policía, doctor Carlos Carrillo Smith, fueron invitados por el Alcalde Carlos Hamann a descorrer el velo que cubría la placa recordatoria de inauguración, lo que hicieron entre los aplausos de la concurrencia.

En seguida la Inspectora de los Jardines Escolares, señorita Emilia Barcia Boniffatty, luego de destacar la asistencia a este acto de la Primera Dama de la Nación, se refirió a la forma como el Alcalde había llevado a cabo la construcción del Jardín de la Infancia, con el que suman —dijo— 220 locales de su género en toda la República. A continuación varios niños se acercaron a la señora de Prado y la obsequiaron 3 artísticos ramos de rosas.

Luego habló el Alcalde de Pueblo Libre señor Carlos Hamann quien al terminar hizo entrega del local al Ministro de Educación Pública y a las madres de familia del distrito.

Finalmente el Ministro de Gobierno y Policía, doctor Carlos Carrillo Smith en expresivas frases dió por clausurada la ceremonia.

Inmediatamente la Primera Dama de la Nación fué invitada a visitar los diferentes compartimientos del local retirándose poco después a la Residencia de Palacio de Gobierno siendo despedida hasta su automóvil por las mismas personas que le dieron la bienvenida.

Revista de Leyes y Resoluciones de Carácter General de la República

Se ha puesto en circulación el fascículo N° 25, correspondiente al primer bimestre de este año, de la "Revista de Leyes y Resoluciones de Carácter General de la República del Perú", que edita el Ministerio de Justicia y Culto.

Este fascículo de 70 páginas, contiene las leyes Nos. 13295 a 13404 y los Decretos y Resoluciones de carácter general expedidos en los meses de enero y febrero de 1960.

Conversatorio Médico en el Hospital Central de Policía

El sábado último se realizó en el auditorium del Hospital Central de Policía el Conversatorio Médico que se desarrolló con el siguiente temario:

1.—"Manifestaciones somáticas de los estados depresivos", por el doctor Raúl Jeri. 2. — "Farmacoterapia de las depresiones, por los doctores Baltazar Caravedo y Carlos Carbajal; 3.— Película sobre "Fases de la depresión".

Ministerio de Gobierno y Policía

Subprefecto de San Martín

RESOLUCION SUPREMA
No. N—586

Lima, 7 de mayo de 1960.

Vista la renuncia que formula el Subprefecto de la Provincia de San Martín, don César Arévalo Jurgens; y
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nómbrese Subprefecto de la Provincia de San Martín a don Julio Samaniego Paz, en lugar de don César Arévalo Jurgens, que ha renunciado y a quien se da las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

CARRILLO SMITH.

A la Situación Fuera de Cuadros

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 3 de mayo de 1960.

Vista la solicitud del Teniente de la Guardia Civil don Manuel T. Salas Fuentes, en la que pide su pase a la Situación de Actividad "Fuera de Cuadros", por asuntos de carácter familiar;

Estando a lo prescrito en el artículo 17° del Reglamento de la Ley No. 6183 de Situación Militar en la Guardia Civil;

SE RESUELVE:

Que el Teniente de la Guardia Civil don Manuel T. Salas Fuentes, perteneciente a la 10a. Comandancia, pase a la Situación de Actividad "Fuera de Cuadros", a su solicitud.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rúbrica del señor Presidente Constitucional de la República.

CARRILLO SMITH.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 3 de mayo de 1960.

Vista la solicitud del Alférez de la Guardia Civil don José Liñán Angeles, en la que pide su pase a la Situación de Actividad "Fuera de Cuadros", por asuntos de carácter familiar; y

Estando a lo opinado por el General Director General de la Guardia Civil y Policía;

SE RESUELVE:

Que el Alférez de la Guardia Civil don José Liñán Angeles, perteneciente a la 3a. Comandancia, pase a la Situación de Actividad "Fuera de Cuadros", a su solicitud y por excepción.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rúbrica del señor Presidente Constitucional de la República.

CARRILLO SMITH.

Pase a la situación de Retiro

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 13 de mayo de 1960.

Estando a lo dispuesto en la Ley N° 12436, que modifica el artículo 8° de la Ley N° 6183, de Situación Militar en la Guardia Civil;

SE RESUELVE:

Que el Teniente Coronel de la Guardia Civil don Ricardo Gonzáles de la Cuadra, de la Dirección General de la Guardia Civil y Policía, pase a la Situación de Retiro por límite de edad, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

CARRILLO SMITH.

Cese y nombramiento de profesores en el Centro de Instrucción de la Guardia Civil

RESOLUCION MINISTERIAL

Lima, 10 de mayo de 1960.

Visto el oficio N° 59-DE., del Coronel del Centro de Instrucción de la Guardia Civil y Policía, proponiendo el cese y nombramiento de Profesores de dicho Centro;

Estando a lo opinado por el General Director General de la Guardia Civil y Policía;

SE RESUELVE:

1°. — Que los Profesores del Centro de Instrucción de la Guardia Civil y Policía, Partida N° 82, que a continuación se indica, cesen en el cargo con fecha 1° del presente:

Capitán don Teófilo Rojas Hidalgo, del curso de Equitación, en una plaza;

Capitán don Aquilino Chauca Vásquez, del curso de Reglamentos Generales, en una plaza;

Teniente don Pedro Manyari Galván, del curso de Contabilidad Aplicada, en una plaza.

2°. — Nómbrase Profesores en el Centro de Instrucción de la Guardia Civil y Policía, en las materias que se indica, con cargo a la Partida N° 82, con fecha 1° del presente a los siguientes:

Capitán don José Franco Calderón, Equitación, una plaza;

Teniente don Quintín Sifuentes Miranda, Reglamentos Generales, una plaza;

Doctor don Reinaldo Torres Trujillo, Higiene y Curas de Urgencia, una plaza.

Regístrese, comuníquese y archívese.

TENORIO HURTADO.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Situación de los extranjeros sin autorización de residencia legal con motivo del Censo Nacional de Población

DECRETO SUPREMO

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que con motivo del Censo Nacional de Población y Agropecuario a realizarse durante el año en curso, es conveniente que todos los extranjeros residentes en el país puedan exhibir la Carta de Identidad vigente, que es obligatoria por ley 13053;

Que, a tal efecto, es necesario dictar las disposiciones para que se contemplen y resuelvan, con criterio de equidad, los diferentes casos que pudiesen presentarse;

Que antes de aplicar la medida de expulsión prescrita por la ley 4145, es conveniente facilitar una oportunidad para que los extranjeros regularicen su permanencia en la República, teniendo en cuenta su condición, en la mayor parte, de personas dedicadas al trabajo y radicados por largos años en el Perú o con hijos peruanos; y

Que el artículo 1° de la ley [illegible]577 autoriza al Poder Ejecutivo para modificar las leyes de Extranjería;

DECRETA:

Artículo 1° — Los extranjeros que se encuentren residiendo por más de dos años en el Perú, sin autorización legal y que comprueben uno cualquiera de los siguientes requisitos:

a) ser casado con peruana;
b) tener hijos nacidos en el Perú;
c) ser hijo de padre o madre peruanos o de antiguos residentes en el país con Carta de Identidad;
d) poseer bienes en el país;
e) contrato de trabajo autorizado por la Dirección General de Trabajo;
f) certificado fehaciente de permanencia ininterrumpida por más de dos años en el Perú, sin registrar malos antecedentes; podrán regularizar su situación solicitando su inscripción en el Registro de Extranjeros de la Dirección de Inmigración y Extranjería, en la calidad de Inmigrantes, previo pago en la Caja de Depósitos y Consignaciones de la suma de dos mil soles.

Artículo 2° — La Dirección de Inmigración y Extranjería exonerará del pago a que se refiere el artículo anterior a los siguientes extranjeros:

a) de modesta condición económica;
b) con numerosa familia peruana a su cargo;
c) menores de edad.

Artículo 3° — Los extranjeros que posean Carta de Identidad y se encuentren omisos al pago anual, quedan exonerados, por esta sola vez de los pagos anteriores al año 1959 debiendo abonar la suma señalada en la ley 13053 por los años 1959 y 1960 sin multa.

Artículo 4° — Los extranjeros ingresados al país después del 1° de enero de 1958, en la calidad de No Inmigrantes Temporales y que hubiesen permanecido sin autorización en el territorio nacional, pueden acogerse a las disposiciones del artículo 1° si comprueban uno cualquiera de los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), y e) y abonen en la Caja de Depósitos y Consignaciones la suma de mil soles para una permanencia autorizada de hasta cinco años, al cabo de los cuales el interesado optará por su cambio de calidad migratoria a Inmigrante o su salida del país. La Dirección de Inmigración y Extranjería aplicará para estos casos el mismo procedimiento de exoneración señalado en el artículo 2° del presente Decreto.

Artículo 5° — Con el producto de los ingresos a que se refieren los artículos 1° y 4°, la Caja de Depósitos y Consignaciones abrirá una Cuenta Especial denominada "Depuración del Registro de Extranjeros", con cargo a la cual girará el Ministerio de Relaciones Exteriores para que la Dirección de Inmigración y Extranjería pueda cubrir los gastos que demande la depuración del Registro de Extranjeros que debe realizar en coordinación con el Censo Nacional.

Artículo 6° — En los casos de extranjeros cuya nacionalidad se halle sometida al régimen de cuotas establecidas por el Consejo Nacional de Inmigración, es condición indispensable para su inscripción, que las solicitudes que reúnan uno cualquiera de los requisitos señalados en el artículo 1° sean verificadas por la Comisión "C" del citado Consejo.

Artículo 7° — Los extranjeros que no se acogieren a las disposiciones de este Decreto hasta el 31 de diciembre del presente año quedarán incursos en la ley 4145.

Artículo 8° — Exclúyanse de los beneficios del presente Decreto a los extranjeros indeseables.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos sesenta.

MANUEL PRADO.
Raúl Porras Barrenechea.

Se aprueba el acuerdo sobre supresión de visas en los pasaportes diplomáticos y oficiales entre el Perú e Italia

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 19 de abril de 1960.

Visto el Acuerdo sobre Supresión de Visas en los pasaportes diplomáticos y oficiales, celebrado entre el Perú e Italia, por medio de cambio de notas efectuado entre los Ministros de Relaciones Exteriores de ambos países, en la ciudad de Roma, el 18 de febrero de 1960;

Tratándose de una reglamentación de carácter administrativo que se encuentra dentro de la atribución que corresponde al Poder Ejecutivo de conformidad con los incisos 8° y 16° del artículo 154 de la Constitución del Estado; y

Con el voto del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Aprobar el Acuerdo sobre Supresión de Visas en los pasaportes diplomáticos y oficiales celebrado entre el Perú e Italia, por medio de cambio de notas efectuado entre los Ministros de Relaciones Exteriores de ambos países, en la ciudad de Roma, el 18 de febrero de 1960.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

PORRAS.

Roma, 18 de febrero de 1960.

Señor Ministro:

Con referencia a las conversaciones habidas entre la Embajada del Perú en Roma y el Ministerio de Asuntos Exteriores a fin de suprimir los visados hasta ahora necesarios para los titulares de pasaporte diplomático y de servicio peruanos e italianos que viajan respectivamente a Italia y el Perú, tengo el honor de comunicar que el Gobierno italiano, a condición de reciprocidad, se propone aplicar las disposiciones siguientes:

1) Los titulares de pasaporte diplomático peruano pueden dirigirse a Italia sin necesidad de visado, tanto en tránsito como por un período ilimitado, siempre que el documento esté vigente;

2) Los titulares de pasaporte diplomático italiano pueden dirigirse al Perú sin necesidad de visado, tanto en tránsito como por un período ilimitado, siempre que el documento esté vigente;

3) Los titulares de pasaporte oficial peruano, o de documento equivalente, pueden dirigirse a Italia sin necesidad de visado por una permanencia hasta de tres meses, siempre que el documento esté vigente;

4) Los titulares de pasaporte de servicio italiano, o de documento equivalente, pueden dirigirse al Perú sin necesidad de visado por una permanencia hasta de tres meses, siempre que el documento esté vigente;

5) La limitación establecida en los artículos 3) y 4) no se aplicará al personal administrativo que preste servicios en las respectivas Representaciones diplomáticas y consulares y que haya sido debidamente acreditado;

6) Sin perjuicio de las exoneraciones expresamente acordadas para el personal de las respectivas Representaciones diplomáticas y consulares, la supresión del visado, tal como se ha previsto en las presentes disposiciones, no dispensa a sus beneficiarios de observar las leyes y reglamentos vigentes en el otro país respecto del ingreso, permanencia y salida.

Si el Gobierno peruano se propone dictar, a su vez, idénticas disposiciones, la presente nota y la respuesta de Vuestra Excelencia constituirá Acuerdo concluído entre nuestros dos Gobiernos y destinado a entrar en vigor a partir del 1° de marzo de 1960.

Quiera aceptar, señor Ministro, los sentimientos de mi más alta consideración.

GIUSEPPE PELLA, Ministro de Asuntos Exteriores.

A su Excelencia el señor doctor Raúl Porras Barrenechea, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Peruana. — Roma.

Roma, 18 de febrero de 1960.

Señor Ministro:

Tengo a honra avisar recibo de la atenta nota, de la fecha, por la cual Vuestra Excelencia, refiriéndose a las conversaciones habidas entre el Ministerio de Asuntos Exteriores y la Embajada del Perú en Italia, me comunica que el Gobierno de su país está dispuesto a celebrar un Acuerdo con el Gobierno peruano para la supresión de los visados sobre pasaportes diplomáticos y oficiales o de servicio, en los términos siguientes:

1° — Los titulares de pasaporte diplomático peruano pueden dirigirse a Italia sin necesidad de visado, tanto en tránsito como por un período ilimitado, siempre que el documento esté vigente;

2° — Los titulares de pasaporte diplomático italiano pueden dirigirse al Perú sin necesidad de visado tanto en tránsito como por un período ilimitado, siempre que el documento esté vigente;

3° — Los titulares de pasaporte oficial peruano, o de documento equivalente, pueden dirigirse a Italia sin necesidad de visado por una permanencia hasta de tres meses, siempre que el documento esté vigente;

4° — Los titulares de pasaporte de servicio italiano, o de documento equivalente, pueden dirigirse al Perú sin necesidad de visado por una permanencia hasta de tres meses, siempre que el documento esté vigente;

5° — La limitación establecida en los artículos tercero y cuarto no se aplicará al personal administrativo que preste servicios en las respectivas representaciones diplomáticas y consulares y que haya sido debidamente acreditado;

6° — Sin perjuicio de las exoneraciones expresamente acordadas para el personal de las respectivas representaciones diplomáticas y consulares, la supresión del visado, tal como se ha previsto en las presentes disposiciones, no dispensa a sus beneficiarios de observar las leyes y reglamentos vigentes en el otro país respecto del ingreso, permanencia y salida.

En respuesta me complace manifestarle la conformidad del Gobierno peruano con los términos de la nota de Vuestra Excelencia, la cual, juntamente con la presente, constituirán Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos, que entrará en vigor el 1° de marzo de 1960.

Me es grata la ocasión para renovarle, señor Ministro, los sentimientos de mi más alta consideración.

RAUL PORRAS BARRENECHEA, Ministro de Relaciones.

A Su Excelencia el Honorable Profesor Giuseppe Pella, Ministro de Asuntos Exteriores de la República Italiana. — Roma.

Se acepta la renuncia del Consul del Perú en Manizales

RESOLUCION SUPREMA
N° 330

Lima, 15 de mayo de 1950.

Visto el oficio número 12, de 5 de abril del año en curso, del Consulado del Perú en Manizales, Colombia, por el que don Gabriel Arango Restrepo, presenta su renuncia al cargo de Cónsul ad-honorem de la República en dicha ciudad, por hallarse en la imposibilidad de continuar atendiendo sus funciones; y

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia de don Gabriel Arango Restrepo, Cónsul ad-honorem del Perú en Manizales, Colombia; dándosele las gracias por los servicios prestados al país.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

PORRAS.

PODER LEGISLATIVO

Distrito de Fidel Olivas Escudero, en la Provincia Luzuriaga

LEY N° 13426

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1° — Créase el Distrito Fidel Olivas Escudero, en la Provincia de Mariscal Luzuriaga, del Departamento de Ancash, cuya capital será el pueblo de Sanachgan.

Artículo 2° — El Distrito que se crea por esta ley estará integrado por los pueblos siguientes: Chancaza, Cochabamba, Chogo, Parco, Patara, Colcabamba, Pucahirca, Ponto, La Merced, Ranca, Ocros, Sisco y Paratay.

Artículo 3° — Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte el Distrito de Quinuabamba del que lo separa la quebrada de Oguerranra, prolongándose hasta el río Colcabamba que desemboca como afluente en el río Marañón; por el Este, el río Marañón hasta su confluencia con la quebrada de Llocojmá; por el Sur, la quebrada de Llocojmá, las alturas de Cuchicancha, Santa María y la Piatilla del Distrito de Llama; y por el Oeste, los Distritos de Piscobamba, y Casca, siguiendo la línea de las alturas de Tocana, Intu, Jatun-Millpo, Ichic-Millpo, Lagunas, Gaschiscocha, Yana Cocha y Huicrococha, hasta llegar a la quebrada de Oguerranra, lugar donde comenzó esta delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.

JAVIER ORTIZ DE ZEVALLOS, Presidente de la Cámara de Diputados.

PEDRO A. DEL AGUILA HIDALGO, Senador Secretario.

EMILIO FRISANCHO SMITH, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de mayo, de mil novecientos sesenta.

MANUEL PRADO.
Carlos Carrillo Smith.

Distrito de Huay-Huay, en la Provincia de Yauli

LEY N° 13425

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1° — Créase el Distrito de Huay-Huay, en la Provincia de Yauli, del Departamento de Junín, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

Artículo 2° — El Distrito que se crea por esta ley estará integrado por los anexos Suitucancha y Andaychagua.

Artículo 3° — Los límites de este nuevo Distrito serán los mismos que actualmente tienen el pueblo y los anexos que lo integran.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.

JAVIER ORTIZ DE ZEVALLOS, Presidente de la Cámara de Diputados.

PEDRO A. DEL AGUILA HIDALGO, Senador Secretario.

MANUEL B. MONTESINOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos sesenta.

MANUEL PRADO.
Carlos Carrillo Smith.